



EL COSTE FINANCIERO DE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que los créditos y débitos comerciales contenidos en las cuentas del grupo 4 se consideran instrumentos financieros, es decir, activos y pasivos financieros, las normas de valoración referidas a los mismos en la parte segunda de los planes contables están contenidas en la norma 9ª. De valoración del PGC y en las normas 8ª. y 9ª. del PGC de Pymes.

En primer lugar, las normas establecen, como criterio general de valoración, que los créditos y débitos por operaciones comerciales (clientes, deudores, proveedores y acreedores) se valorarán:

1. Inicialmente:
 - Tratándose de créditos comerciales, por el valor de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
 - Tratándose de débitos comerciales, por el valor de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
 - Los intereses de la operación, si los hubiera, no se podrán cargar inicialmente en el crédito ni abonar en el débito, salvo que sean con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual. Si se dan estas dos condiciones, los créditos y débitos se podrán valorar inicialmente por su valor nominal, incluidos los intereses, “cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo”. Podemos interpretar la aplicación de este último párrafo para aquellos supuestos en los que el importe del coste financiero no sea relevante.
2. Posteriormente (al cierre del ejercicio):
 - Si los créditos o débitos se contabilizaron inicialmente por su valor nominal (por el importe a cobrar o pagar), su valoración seguirá siendo la misma que inicialmente, es decir, por su valor nominal. Esto puede ocurrir cuando el aplazamiento es a corto plazo, incluso en el supuesto de que lleven interés, si éste no es a un tipo contractual o no es significativo.
 - Si los créditos o débitos no se contabilizaron inicialmente por su valor nominal porque son a largo plazo o porque, siendo a corto plazo, llevan intereses por aplazamiento a un tipo contractual, al cierre del ejercicio se valorarán por su coste amortizado, es decir, habrá que actualizar el valor del crédito o débito.

Ejemplos de aplicación de la Norma 9ª PGC / Normas 8ª y 9ª PGC PYMES:

a. **Contabilización de créditos y débitos comerciales por su valor nominal (Total factura) (Tanto su valoración inicial como posterior).**

- **Factura a corto plazo sin intereses**

Conceptos	Euros
Valor de la mercancía.....	300.000
Descuento por pago anticipado.....	-100.000
Neto.....	290.000
IVA 16%.....	46.400
Total Factura	336.400

COMPRAS

290.000 46.400	600 Compras de mercaderías 472 H.P. IVA Soportado a 400 proveedores	336400
-------------------	---	--------

VENTAS

336.400	430 Clientes a 700 Venta de Mercaderías a 477 H.P. IVA Repercutido	290.000 46.400
---------	--	-------------------

- **Factura a corto plazo con intereses sin tipo contractual**

Fecha Factura: 01/10/X0

Conceptos	Euros
Valor de la mercancía.....	30.000
IVA 16%.....	4.800
Intereses aplazamiento.....	50
Total Factura	34.850
Vencimiento 6 meses	

Nota: En la Base Imponible del IVA no se incluyen los intereses por aplazamiento porque éstos corresponden a un periodo posterior a la entrega de la mercancía figurando de forma separada en la factura.

COMPRAS

30.050 4.800	600 Compras de mercaderías 472 H.P. IVA Soportado a 400 proveedores	34.850
-----------------	---	--------

VENTAS

34.850	430 Clientes a 700 Venta de Mercaderías a 477 H.P. IVA Repercutido	30.050 4.800
--------	--	-----------------

Nota: En esta factura se podría haber optado por el criterio de contabilizar según el valor razonable (Valor de la contraprestación) y se haría lo siguiente:

COMPRAS

30.000 4.800	600 Compras de mercaderías 472 H.P. IVA Soportado a 400 proveedores	34.800
-----------------	---	--------

34800 50	400 proveedores 662 Intereses de deudas a 572 Bancos C/C Al vencimiento y pago	34.850
-------------	---	--------

VENTAS

34.800	430 Clientes a 700 Venta de Mercaderías a 477 H.P. IVA Repercutido	30.000 4.800
--------	--	-----------------

34.850	572 Bancos C/C a 430 Clientes a 762 Ingresos de Créditos Al vencimiento y cobro	34.800 50
--------	--	--------------

b. Contabilización de créditos y débitos comerciales por su coste amortizado
(Coste amortizado de un instrumento financiero)

- Para créditos y débitos comerciales:
 - A largo plazo.
 - A corto plazo con interés contractual.
- Se valoran los créditos y débitos:
 - Al inicio, según el valor de la contraprestación.
 - Posteriormente, al cierre del ejercicio deberán valorarse al coste amortizado. (Definición de coste amortizado Apartado 6º del Marco Conceptual, punto 7)
- Tipo de interés efectivo = Tipo de actualización.
- El coste amortizado de un débito comercial (proveedores y acreedores) es igual al Valor actualizado de esa deuda al cierre del ejercicio, suponiendo que se nos facturó con interés. Sería:

Valor inicial del débito.

- Reembolsos que se hubieran hecho posteriormente.
- + Intereses devengados cargados a pérdidas u ganancias (662 Intereses de deudas)

- El coste amortizado de un crédito comercial (Clientes y Deudores) es igual al Valor actualizado de ese crédito al cierre del ejercicio. Sería:

Valor inicial del crédito.

- Reembolsos que nos hubiera hecho posteriormente.
- + Intereses devengados abonados a pérdidas y ganancias (762 Ingresos de créditos).
- La parte del crédito dado de baja por insolvencia definitiva u otra causa.
- La parte del crédito considerada como posible insolvencia cuyo deterioro se ha reflejado mediante la cuenta correctora.

- Tanto en los créditos como en los débitos, la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso, serán los intereses totales, los cuales deberán calcularse utilizando el método del tipo o interés efectivo (Tipo de actualización).
- Una vez asentados los intereses devengados en el ejercicio, el saldo de las cuentas que representan el crédito o débito (430, 440, 400,....) recogerán el coste amortizado de éstos al cierre de dicho ejercicio, es decir, su importe actualizado.

Nota: La mayoría de las operaciones de tráfico normal de la empresa se factura a corto plazo y sin aplicación de interés contractual, operaciones a las que no le afecta la normativa del "Coste amortizado".

Nota: La norma no admite la periodificación lineal como se ha explicado en contenidos anteriores.

• **Ejemplo 1. Facturación a corto plazo con tipo de interés contractual.**

Fecha Factura: 01/10/X0

Conceptos	Euros
Valor de la mercancía.....	30.000
IVA 16%.....	4.800
Intereses aplazamiento 5% anual.....	1.740
Total Factura	36.540
Vencimiento 1 año	

Tipo de interés efectivo (Tipo de actualización)

$$C_0 = C_n (1 + i)^{-n} ; 34.800 = 36.540 (1 + i)^{-1} ; i = 0,05$$

El tipo de interés efectivo (5%) coincide con el tipo de interés aplicado en la factura (5%) porque no ha habido gastos por cuenta del vendedor.

01/10/X0			
34.800	430 Clientes	a 700 Venta de Mercaderías a 477 H.P. IVA Repercutido Valor de la contraprestación	30.000 4.800

31/12/X0			
430,60	430 Clientes	a 762 Ingresos de créditos Actualización del crédito para que figure por el coste amortizado.	430,60

$$C_n = C_0 (1 + i)^n ; 34.800 (1,05)^{92/365} = 35.230,60 \quad 01/10 \text{ a } 31/12 = 92 \text{ días}$$

$$35.230,60 - 34.800 = 430,60$$

01/10/X1			
36.540	572 Bancos C/C	a 430 Clientes a 762 Ingresos de Créditos Al vencimiento y cobro	35.230,60 1.309,40

$$1.740 - 430,60 = 1.309,40$$

- **Ejemplo 2. Facturación a corto plazo sin tipo de interés contractual.**

Fecha Factura: 01/10/X0	
Conceptos	Euros
Valor de la mercancía.....	300.000
IVA 16%.....	48.000
Intereses aplazamiento.....	12.000
Total Factura	360.000
Vencimiento 01/07/X1	

Nota: En la Base Imponible del IVA no se incluyen los intereses por aplazamiento porque éstos corresponden a un periodo posterior a la entrega de la mercancía figurando de forma separada en la factura.

- Si no hay tipo contractual, el vencimiento es a corto plazo y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no fuese significativo, se puede contabilizar sobre **el nominal (Total Factura):**

01/10/X0			
360.000	430 Clientes	a 700 Venta de Mercaderías a 477 H.P. IVA Repercutido	312.000 48.000

En esta factura se podría haber optado por el criterio de contabilizar según el valor razonable (Valor de la contraprestación) y se haría lo siguiente:

01/10/X0			
348.000	430 Clientes	a 700 Venta de Mercaderías a 477 H.P. IVA Repercutido Valor de la contraprestación	300.000 48.000

01/07/X1			
360.000	572 Bancos C/C	a 430 Clientes a 762 Ingresos de Créditos Al vencimiento y cobro	348.000 12.000

- Si no hay tipo contractual, el vencimiento es a corto plazo y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo **fuese significativo, se haría:**

Cálculo del tipo de interés efectivo (Tipo actualizado)

Días: De 01/10/X0 a 01/07/X1 = 273 días

$$C_0 = C_n (1 + i)^{-n} ; 348.000 = 360.000 (1 + i)^{-273/365} ; i = 0,0443$$

01/10/X0		
348.000	430 Clientes	300.000
	a 700 Venta de Mercaderías	48.000
	a 477 H.P. IVA Repercutido	
	Valor de la contraprestación	

31/12/X0		
3.823	430 Clientes	3.823
	a 762 Ingresos de créditos	
	Actualización del crédito para que figure por el coste amortizado.	

$$C_n = C_0 (1 + i)^n ; 348.000 (1,0443)^{92/365} = 351.823 \quad 01/10 \text{ a } 31/12 = 92 \text{ días}$$

$$351.823 - 348.000 = 3.823$$

01/07/X1		
360.000	572 Bancos C/C	351.823
	a 430 Clientes	8.177
	a 762 Ingresos de Créditos	
	Al vencimiento y cobro	

$$12.000 - 3.823 = 8.177$$

• **Ejemplo 3. Facturación a largo plazo con intereses.**

Fecha Factura: 01/04/X0	
Conceptos	Euros
Valor de la mercancía.....	5.000,00
IVA 16%.....	800,00
Intereses aplazamiento (5%).....	594,50
Total Factura	6.394,50
Vencimiento 01/04/X2	

Nota: Los intereses reflejados en la factura han sido calculados de la siguiente manera:

$$C_n = C_0 (1 + i)^n ; 5.800 (1,05)^2 = 6.394,50 ; 6.394,50 - 5.800 = 594,50$$

Tipo de interés efectivo (Tipo de actualización)

$$C_0 = C_n (1 + i)^{-n} ; 5.800 = 6.394,50 (1 + i)^{-2} ; i = 0,05$$

El tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés aplicado en la factura porque no ha habido gastos por cuenta del vendedor.

01/04/X0		
5.800	450 Clientes a L/P	5.000
	a 700 Venta de Mercaderías	800
	a 477 H.P. IVA Repercutido	
	Valor de la contraprestación	

31/12/X0		
217,17	450 Clientes a L/P	217,17
	a 762 Ingresos de créditos	
	Actualización del crédito para que figure por el coste amortizado.	

$$C_n = C_0 (1 + i)^n ; 5.800 (1,05)^{275/365} = 6.017,17 \quad 01/04 \text{ a } 31/12 = 275 \text{ días}$$

$$6.017,17 - 5.800 = 217,17$$

31/12/X1

300,86	450 Clientes a L/P	a 762 Ingresos de créditos	300,86
		Actualización del crédito para que figure por el coste amortizado.	

$$C_n = C_o (1 + i)^n ; 6.017,17 (1,05)^1 = 6.318,03$$

$$6.318,03 - 6.017,17 = 300,86$$

31/12/X1

6.318,03	430 Clientes	a 450 Clientes a L/P	6.318,03
		Reclasificación del crédito	

01/04/X2

6.394,50	572 Bancos C/C	a 430 Clientes	6.318,03
		a 762 Ingresos de Créditos	76,47
		Al vencimiento y cobro	

$$594,50 - 217,17 - 300,86 = 76,47$$

- **Ejemplo 4. Facturación a largo plazo sin intereses (No lleva pactado un interés de aplazamiento)**

Fecha Factura: 01/10/X1

Conceptos	Euros
Valor de la mercancía.....	100.000
IVA 16%.....	16.000
Total Factura	116.000
Vencimiento a 2 años	

Todos los créditos y débitos con esta característica (No llevan pactado un tipo de interés por aplazamiento), deben figurar inicialmente por su valor razonable (equivalente al precio de transacción) y posteriormente (al cierre del ejercicio) por su coste amortizado.

Según la literalidad de esta norma, el asiento contable a realizar sería:

01/10/X1

116.000	450 Clientes a L/P	a 700 Venta de Mercaderías	100.000
		a 477 H.P. IVA Repercutido	16.000
		Valor de la contraprestación	

Pero esta interpretación no es correcta porque lo que sí está claro en la norma es que posteriormente deberá figurar el crédito o débito por su coste amortizado, por lo que habrá de calcularse el valor actualizado inicial de éste aplicando un tipo de descuento conforme con el tipo de interés aplicable en el mercado para operaciones similares, es decir, si a 100.000 euros (se prescinde del IVA) a pagar en 2 años se le aplica un tipo de descuento del 4%, su valor inicial sería:

$$C_o = C_n (1 + i)^{-n} ; C_o = 100.000 (1 + 0,04)^{-2} = 92.456$$

Por lo tanto el tipo de interés efectivo se obtendría:

$$C_o = C_n (1 + i)^{-n} ; 92.456 = 100.000 (1 + i)^{-2} ; i = 0,0384$$

Valor inicial al tipo de interés efectivo:

$$C_o = C_n (1 + i)^{-n} ; C_o = 100.000 (1 + 0,0384)^{-2} = 92.741$$

01/10/X1		
108.741	450 Clientes a L/P	
	a 700 Venta de Mercaderías	92.741
	a 477 H.P. IVA Repercutido	16.000
	Valor actual de la contraprestación	

31/12/X1		
885	450 Clientes a L/P	
	a 762 Ingresos de créditos	885
	Actualización del crédito para que figure por el coste amortizado.	

$$C_n = C_o (1 + i)^n ; 92.741 (1,0384)^{92/365} = 93.626 \quad 01/10/X1 \text{ a } 31/12/X1 = 92 \text{ días}$$

$$93.626 - 92741 = 885$$

31/12/X2		
3.595	450 Clientes a L/P	
	a 762 Ingresos de créditos	3.595
	Actualización del crédito para que figure por el coste amortizado.	

$$C_n = C_o (1 + i)^n ; 93.626 (1,0384)^1 = 97.221$$

$$97.221 - 93.626 = 3.595$$

31/12/X2		
113.221	430 Clientes	
	a 450 Clientes a L/P	113.221
	Reclasificación del crédito	

01/10/X3		
116.000	572 Bancos C/C	
	a 430 Clientes	113.221
	a 762 Ingresos de Créditos	2.779
	Al vencimiento y cobro	

Intereses = 100.000 – 92.741 = 7.259 ; Como se han imputado al ejercicio X1, 885 euros y al ejercicio X2, 3.595 euros, el resto corresponde al ejercicio X3, es decir, 2.779 euros.

Nota: Las normas de valoración que se han aplicado en los cuatro ejemplos que se han desarrollado para aplicación de la valoración a coste amortizado en los créditos comerciales (Clientes) son idénticas en el caso de débitos comerciales (proveedores). Pero no solo afectan a las operaciones de compra-venta de existencias, es decir, a créditos comerciales, sino a otros activos y pasivos financieros, tal y como se establece en la norma 9ª de valoración del PGC (apartados 2.1.2./2.2.2./3.1.2.), en la norma 8ª de valoración del PGC de Pymes (apartado 2.1) y en la norma de valoración 9ª del PGC de Pymes (apartado 2.1).